

**RESOLUCION No. 0000537
31 JUL 2023**

**POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS
ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

El Rector del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Estatuto General (Acuerdo 03 de 2014, en su artículo 23 literales a) y j) y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. El artículo 23 literal j) del Estatuto General, Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, establece que es función del Rector, *“Reglamentar la elección de los representantes de las corporaciones que tienen asiento en los consejos y comités que hacen parte del estamento académico de la entidad, exceptuando la convocatoria para elección del rector, competencia que corresponde al Consejo Directivo”*.
- b. El artículo 16 del Estatuto General, Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, establece el procedimiento para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- c. El Reglamento Estudiantil, Acuerdo 10 de 2022, estableció los requisitos que debe acreditar el aspirante a un escenario de representación estudiantil.
- d. El periodo de la actual representación estudiantil vence el 30 de agosto de 2023.
- e. Es necesario convocar a los estudiantes para que, por el mecanismo del voto secreto, elijan a su representante ante la máxima instancia de dirección de la institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elección de representante de los estudiantes, ante el Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, representante que debe reunir los siguientes requisitos:

- Tener matrícula vigente en la institución con 12 créditos como mínimo.
- Estar inscrito en un programa de educación superior.
- Acreditar al momento de la inscripción un promedio crédito acumulado de 4.0 y un mínimo de dos niveles académicos aprobados.

zuchanna



- No tener al momento de la elección, ni durante el periodo de representación relación laboral o contractual con la Institución, ni puede tener durante el periodo de representación, vínculo laboral o contractual con la Institución.
- No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas gravísimas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante de los estudiantes será elegido por votación secreta y universal de los estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente en la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Para llevar a cabo el procedimiento electoral, se adopta el siguiente cronograma:

Publicación de la convocatoria	31 de julio de 2023
Inscripción de aspirantes	Desde el 1 hasta el 15 de agosto de 2023, a través del correo electrónico: secretariageneral@tdea.edu.co Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán anexar las hojas de vida debidamente firmadas, en el correo electrónico se deberá indicar respectivamente la calidad de principal y suplente.
La Secretaría General publicará por escrito los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.	17 de agosto de 2023
Reclamación de inscritos	18 de agosto de 2023
Respuesta a reclamaciones	23 de agosto de 2023
Retiro de candidatura	Hasta el 23 de agosto de 2023
Solicitud acreditación de testigos	Hasta el 25 de agosto de 2023
Votaciones y Escrutinios	Las votaciones se realizarán en jornada continua el 31 de agosto de 2023, en el horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
Publicación de resultados	31 de agosto de 2023, en la página web institucional

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de la plancha será asignado por la Secretaría General, de acuerdo con el orden de inscripción de los aspirantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las votaciones se realizarán en jornada continua el 31 de agosto de 2023, en el horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., en el Coliseo Institucional del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria (Calle 78B # 72A - 220), en Itagüí (Calle 65 # 46A – 95) y Copacabana (Carrera 50 # 50A – 59).

PARÁGRAFO TERCERO: Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría General de la Institución Universitaria podrá reubicar los puestos de votación dentro de las instalaciones en las direcciones referenciadas, lo cual, será publicado en la página web institucional.

Manana



ARTÍCULO CUARTO: Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminadas las votaciones y las controversias o reclamaciones que se presenten de decidirán por parte de la Secretaría General, quien podrá designar para tal efecto un Comité de Garantías Electorales.

ARTICULO QUINTO: Los Jurados de votación serán designados por la Secretaría General de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: Los testigos serán designados por la Secretaría General, de las personas que para tal efecto propongan los candidatos dentro del proceso de elección, quienes deberán acreditar lo establecido en el Acuerdo 04 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las controversias o reclamaciones que se presenten se decidirán por parte de la Secretaría General de la Institución Universitaria, dependencia que coordinará el proceso electoral y podrá solicitar los acompañamientos pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, **31 JUL 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector